



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0638/2020
Folio PNT: 01302420

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0019-01302420

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con cinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil veinte, se recibió la solicitud de información con número de folio Infomex **01302420** presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo, que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Por medio de la presente, solicito se me informe sobre el porcentaje de incrementos y mejoras salariales para trabajadores del municipio de Centro, Tabasco., del periodo 2010 a la fecha actual (2020)” (Sic).....-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento

de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, mediante oficio **COTAIP/2227/2020** se turnó para su atención a la **Dirección Administración**, quien mediante oficio **DA/6519/2020**, informó:

“en este sentido, le informo que, de acuerdo con la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, precisando que en lo que corresponde al año 2010, n se tienen registros físicos o electrónicos de la información solicitada por lo tanto no puede ser brindada, empero los otros años, se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTOS	EJERCICIOS FISCALES									
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
SUELDO BASE	6.4%	6.5%	6.5%	6.5%	6.5%	6.5%	6.5%	4.5%	3.2%	2%
CANASTA BÁSICA	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	3%	2%
BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	2%	2%
BONO DE DESPENSA	17%	17%	10%	10%	8%	6.5%	6.5%	4.5%	3%	2%



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

PRODUCTIVIDAD						6.5%	6.5%	4.5%	1%	2%
ESTÍMULO POR DESEMPEÑO								4.5%	1%	2%

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones prevista en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, escrito únicamente por su lado anverso, mediante el cual, se detalla la información que es de interés del solicitante, por lo cual, se cumple cabalmente con lo requerido;** documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

(ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Benjamín Canul Salvador, encargado del despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a once de enero del dos mil veintiuno. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0638/2020 Folio PNT: 01302420
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0019-01302420

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO NÚMERO	DA/6519/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0638/2020
FOLIO PNT	01302420
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 29 de diciembre de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número **COTAIP/2227/2020**, de fecha 09 de diciembre de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01302420**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...Por medio de la presente, solicito se me informe sobre el porcentajes de incrementos y mejoras salariales para trabajadores del municipio de Centro, Tabasco, del periodo 2010 a la fecha actual (2020)...” (Sic);** en este sentido, le informo que de acuerdo con la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, precisando que en lo que corresponde al año 2010, no se tienen registros físicos o electrónicos de la información solicitada por lo tanto no puede ser brindada, empero los otros años, se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTOS	EJERCICIOS FISCALES									
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
SUELDO BASE	6.4%	6.5%	6.5%	6.5%	6.5%	6.5%	6.5%	4.5%	3.2%	2%
CANASTA BÁSICA	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	3%	2%
BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	2%	2%
BONO DE DESPENSA	17%	17%	10%	10%	8%	6.5%	6.5%	4.5%	3%	2%
PRODUCTIVIDAD						6.5%	6.5%	4.5%	1%	2%
ESTÍMULO POR DESEMPEÑO								4.5%	1%	2%

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR



[Handwritten signature]
 ELABORÓ
 MTR. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
 ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTÓGRFO
 LICDA. MARÍA SUSANA LOPEZ ÁLVAREZ
 ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
 ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
 C.C.P. - LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
 C.C.P. - ARCHIVO/ MINUTARIO